



ADENDA N° 1
AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES.

Mayo de 2017.

- IV. En la cláusula **SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**; se especificó de manera errónea la forma de liquidación de fondos del convenio, siendo necesario modificar el tenor de dicha cláusula, agregando lo concerniente a la liquidación de fondos.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto, ambas partes y de mutuo acuerdo convenimos en **MODIFICAR** el convenio de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) y el Ministerio de Educación (MINED), respecto a las Cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**, quedando adenda así:

- I. Modificar las Cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA** establecidas en el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**", adicionando lo siguientes:

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO.

El Ministerio concederá un anticipo en base a la disponibilidad financiera en el presupuesto vigente y en armonía a lo establecido en el Plan de Trabajo, para ello, el ILP presentará al Ministerio una solicitud de anticipo, adjuntándole el recibo y Plan de Trabajo actualizado con el detalle de actividades a realizar, con la aprobación y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica del MINED.

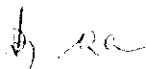
Es convenido entre las partes que para otorgar el siguiente desembolso, deberá estar liquidado el anterior en un 50% como mínimo.

CLÁUSULA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DE FONDOS:

La liquidación de los fondos se realizará por parte del ILP contra entrega del recibo e informe de avance, en base a indicadores de gestión con la documentación de respaldo correspondiente. Los indicadores se anexan al presente convenio del cual forman parte integral.

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.



**ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD.**

Los suscritos: **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación; y por otra parte **DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA**, en calidad de Representante Legal del Instituto de Legalización de la Propiedad.

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha 15 de diciembre de 2016, el Instituto de Legalización de la Propiedad y el Ministerio de Educación, suscribieron un convenio para establecer los términos y condiciones bajo los cuales MINED encomienda a ILP realizar actividades que lleven a la inscripción en el Centro Nacional de Registros – CNR a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, de hasta TRES MIL CUARENTA Y DOS inmuebles que sean necesarios en los que se encuentran funcionando centros educativos oficiales o anexos de los mismos localizados en los catorce departamentos del país. Así como definir los términos y condiciones bajo los cuales el MINED pagará al ILP, la cantidad de hasta UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.688.310.00) para financiar los costos de legalización.
- II. Dentro de las Disposiciones generales en la cláusula **OCTAVA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA**, se estable que el presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo. El plazo establecido podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, lo que deberá comunicarse por la parte interesada por lo menos con tres meses de anticipación.
- III. La cláusula **SEXTA. ANTICIPO**, no está acorde a las disponibilidades financieras del MINED, razón por la cual es necesario modificar el primer y segundo párrafo de la misma.

En todo lo no previsto en esta Adenda No.1 se remitirá al Convenio, el cual queda vigente en todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda, en tres originales de igual valor y tenor; en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



ING. CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
M I N E D



ING. DAVID ERNESTO HENRIQUEZ
I L P